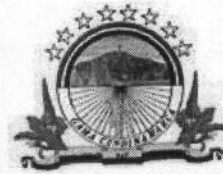




REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
CONCEJO



ACUERDO No. 037
(22 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 036 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADOPTAR MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ESTABLECER LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 287 NUMERAL 4, ARTÍCULO 313 Y 338 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 14 DE 1983, DECRETO LEY 1333 DE 1986, LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 59 DE LA LEY 788 DE 2002, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario la adopción para el Municipio de Gama Cundinamarca del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

Que Conforme a lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 la administración municipal deberá informar en los formatos dispuestos para el efecto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción

Que por lo expuesto anteriormente, el Honorable Concejo Municipal de Gama Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Renómbrese el parágrafo del Artículo 79-TARIFA del Acuerdo N° 036 del 29 de diciembre de 2017 como **PARÁGRAFO PRIMERO** y adiciónese los siguientes **PARÁGRAFOS:**

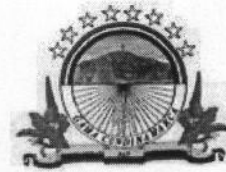


GAMA
somos todos
Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Cel. 3123363345
concejo@gama-cundinamarca.gov.co
www.concejo-gama-cundinamarca.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
CONCEJO



PARÁGRAFO SEGUNDO: Impuesto de Industria y Comercio consolidado. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 la tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

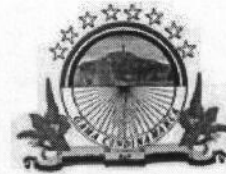
Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta las listas indicativas de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado en Municipio de Gama Cundinamarca establecer el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
CONCEJO



consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 036 del 29 de diciembre de 2017 en sus artículos 113 y 199.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	15	5

PARÁGRAFO TERCERO: BASE GRAVABLE. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de Avisos y Tableros así como de la Sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo No. 036 del 29 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO: CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El Municipio de Gama Cundinamarca en caso de requerir correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad Administrativa especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

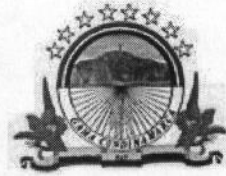
PARÁGRAFO QUINTO: EFECTOS. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO SEXTO: AUTORETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
CONCEJO



ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las normas que le sean contrarias.

SAMUEL ANTONIO CASTRO RODRÍGUEZ
Presidente Concejo Municipal



GAMA
somos todos
Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Cel. 3123363345
concejo@gama-cundinamarca.gov.co
www.concejo-gama-cundinamarca.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GAMA.

Gama, diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Gama. **HACE CONSTAR:** Que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentarios en las siguientes fechas: Comisión quince (15) de Diciembre y Plenaria diecinueve (19) de Diciembre, siendo aprobado. El Acuerdo fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

YEIMY ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Secretaria

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GAMA.

Gama diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

Remítase el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal de Gama y una vez surtidos los trámites vuelve el original del Acuerdo al Concejo Municipal.

SAMUEL ANTONIO CASTRO RODRÍGUEZ
Presidente

SECRETARÍA DE GOBIERNO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA.

Gama, veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

En la fecha se recibe el presente Acuerdo procedente del Concejo Municipal de Gama y pasa al Despacho del Señor Alcalde para que proceda de conformidad.

DIANA CAROLINA SIERRA BUSTACARA
Secretaria de Gobierno



Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Cel. 3123363345
concejo@gama-cundinamarca.gov.co
www.concejo-gama-cundinamarca.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA.

Gama, veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, el Despacho procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal bajo el número **037** y ordena su publicación.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

EL ALCALDE:

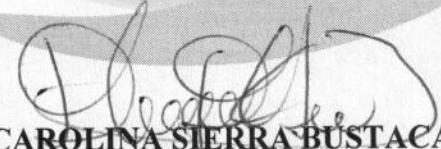

JUAN PABLO LINARES GÓMEZ

LA SECRETARIA DE GOBIERNO:


DIANA CAROLINA SIERRA BUSTACARA

SECRETARÍA DE GOBIERNO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA.

La suscrita Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Gama, **HACE CONSTAR:** Que el anterior Acuerdo se publica en la **EMISORA COMUNITARIA DE UBALÁ CUNDINAMARCA 107.8 FM STEREO.**


DIANA CAROLINA SIERRA BUSTACARA
Secretaria de Gobierno



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
CONCEJO



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GAMA
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que al Acuerdo No. 037 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 036 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADOPTAR MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ESTABLECER LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA”, se le dieron los respectivos debates así:

Debate en Comisión el día quince (15) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Debate en Plenaria el día diecinueve (19) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Se expide en el Recinto del Concejo Municipal de Gama, el día diecinueve (19) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).

YEIMY ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretaria

